

San Miguel de Tucumán, 9 de Mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 77:

VISTO la Ley N° 9493 del 21/02/2022 y la Resolución conjunta CGP/TGP/DGP N° 61 que aprueba el procedimiento de registro de la sobre asignación a la que se refiere el artículo 5° de la ley; y

CONSIDERANDO que por el artículo 102° de la Ley N° 6970, Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que por artículo 88° de la Ley N° 6970, Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el sector público provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que por artículo 15° de la Ley N° 6970, Dirección General de Presupuesto es el órgano rector del Sistema presupuestario del sector público provincial.

Que resulta necesario ampliar lo normado por la Resolución conjunta CGP/TGP/DGP N° 61, para el personal del ex Banco que se encuentra prestando servicios en Organismos Descentralizados.

Por ello;

EL SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, LA TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA Y LA SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébese la ampliación para el procedimiento de registro de gastos y recursos presupuestarios y movimientos extrapresupuestarios en el SAFyC para Organismos Descentralizados que consolidan con la Administración Central, detallado en el anexo I que forma parte integrante de la presente, correspondiente a la sobreasignación especial remunerativa no bonificable al Personal del ex Banco Provincia de Tucumán otorgada en la Ley Provincial N° 9493 y su modificatoria N° 9499.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

1) Imputación del Aporte No Reintegrable:

El Organismo deberá solicitar a la Administración Central un aporte no reintegrable por el importe consignado en la planilla definitiva que emita la Dirección General de Sistemas para hacer frente al registro de la sobreasignación Ley N° 9493. Se deberá registrar los siguientes comprobantes:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
CI	RECURSO 18111	BANCO PUENTE RECURSO FIGURATIVO
MIE E	346	CTA A COBRAR SGP BANCO PUENTE

2) Recepción de Fondos desde la TGP hacia OD del Aporte No Reintegrable:

Cada Organismo deberá registrar el ingreso de los fondos y cancelar el crédito pendiente. Los importes correspondientes a retenciones deberán registrarse en cuenta real, mientras que los importes líquidos deberán registrarse en cuentas puente:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
MIE I	346	BANCO REAL CTA A COBRAR SGP
MIE I	346	BANCO PUENTE (ESPECIFICA) CTA A COBRAR SGP

3) Imputación del Gasto de Sueldos:

Cada OD deberá registrar el gasto correspondiente en la Partida 100 – Gastos de Personal, utilizando la fuente de financiamiento genuina correspondiente:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
CGO NOR REM	PARTIDA 100	SUELDOS A SUELDOS A PAGAR

En consecuencia, la Tesorería de cada OD procederá a efectuar el pago de las retenciones correspondientes utilizando la Cuenta Pagadora y en el caso del líquido, el pago será efectuado con una cuenta puente:

Tipo de Comprobante	Código	Asiento Contable
CPP RETENCIONES		SUELDOS A PAGAR A CTA PAGADORA (REAL)
CPP LIQUIDO		SUELDOS A PAGAR A BANCO PUENTE (ESPECIFICA)

Posteriormente la Tesorería General de la Provincia procederá a la Activación de la Deuda - Ley 9493 a cancelarse en Títulos CONSADEP IV.